



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTI

En la Villa de Oviana Salas Capitulares de ella a veinte
de los dias del mes de Diciembre de mill setecientos y veinte
y nueve años se fundo el Consejo, Juratoria y Ayuntamiento
de esta dha Villa. Como conviene de su y Costumbre de se
juntar para tratar y conferir las cosas tocantes al servi-
cio de ambas Mage^{des}. es averer los s. Liz. D. Joseph. D.
enre I mandada el dho. Los R. Conijos. D. Juan Juratoria
Mayor y Capitan de guerra de ella Por su Mage^d

- D. Juan Sanes Canobas. Aljefe mayor
- D. Jines. Decano bas, San der, Alcalde Provincial
- Liz. D. Simon May ralon Abog. dho. R. Conijos
- D. Alonso. decano bas Alde.
- D. Jines Jasso May
- D. Do que Muñoz Solo
- D. Miguel Jaz Canobas
- D. Bar. Alde. Contino
- D. Pasqual May Sanchez, todos Residoxe capitulares
des de Consejo
- D. Juan de Cayula Andru. Jurado. del
- Carinimo. en no enise ayuntamiento. D. Bernando Caxpo
Procurador Sindico del comun de esta Villa
- Por Joseph Almorina, Portero, tenia fco. abexitado para este
causido a los s. Capitulares. El señor D. Pedro Carlos, se halla
acidentado. Levando as iuntes. dho. s. Capitulares a Conda
xon lo siguiente
- Levada do enre. el s. D. Juan decano bas Moza, Res.
- Enre ayuntamiento. Sepas pua por el señor Alcalde ma
yor. Prosiguindo en las diligencias Proporzionadas

28- ducho

